

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001461** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A GRANJA AVÍCOLA GRANADA - ACONDESA S.A.”

La Gerente Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 3930 de 2010, el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 0707 28/08/2012, La corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola las Granada.

Que mediante Resolución N° 0698 01/10/2012, -CRA-, resuelve una investigación a la empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A. Acondesa – Granja Avícola Granada A y M.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico–CRA-, en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control ambiental, realizó visita técnica con el objeto de hacerle seguimiento ambiental a la Granja Granada el día 8 de Abril de 2013, cuyo resultado se plasmó en el concepto N° 00289 del 9 de Mayo de 2013, donde se hace la siguiente observación:

- La granja avícola Granada cuenta con 12 galpones con una población de 200.000 aves con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano, en un área de 13.000m².
- La granja avícola Granada se abastece de agua por medio de un carro tanque que transporta el agua desde un pozo profundo ubicado en la granja avícola Villa Marcela, ubicada a 1.5 kilómetros del municipio de Baranoa sobre la misma carretera la Cordialidad y el parque industrial de malambo (PIMSA). El agua es almacenada en dos aljibes de 158.000 litros y 39.000 litros de capacidad respectivamente, donde es tratada y posteriormente distribuida a las diferentes zonas de consumo de la granja.
- Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, lavado de galpones, la utilizada en el sistema de bioseguridad y para las necesidades de uso doméstico en la casa de la granja
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje y la pollinaza seca subproducto del final de cada ciclo se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno y es transportada por la misma empresa Acondesa a lugares donde la emplean como abono.
- En la granja avícola Granada, se generan aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas. El lodo resultante del lavado de los galpones es conducido al pasto por gravedad
- En la granja avícola, los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y son transportados por la empresa Transportamos S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. Nº 0001461 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A GRANJA AVÍCOLA GRANADA - ACONDESA S.A."

- Se observó que en la granja existen residuos ordinarios como plástico, madera entre otros, acumulados y regados en el suelo, como consecuencia de los mantenimientos que se le hacen a los galpones

En el informe técnico N° 00289 del 9 de Mayo de 2013, se concluyó además lo siguiente:

- La granja avícola Granada está dedicada actualmente a la explotación avícola con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano, actualmente cuenta con 12 galpones para almacenar 200.000 aves,
- Se encontró que la granja se abastece de agua a través de un carro tanque que transporta el agua desde la granja avícola Villa Marcela y el parque industrial de Malambo PIMSA, el agua es almacenada en dos aljibes donde es tratada y distribuida a las diferentes zonas de consumo de la granja.
- En la granja se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves, lavado de los comederos y bebederos, lavado de galpones, la utilizada para el sistema de bioseguridad y la empleada para las necesidades de uso doméstico.
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje, la pollinaza seca subproducto del final de cada ciclo se sanitiza y se empaqueta en sacos de polipropileno y es transportada por la misma empresa Acondesa a lugares donde la emplean como abono.
- En la granja avícola Granada, se generan aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas. El lodo resultante lo utilizan como abono en los frutales que se encuentran en la granja.
- En la granja avícola Granada, los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y son transportados por la empresa Transportamos S.A.
- Se observó que en la granja existen residuos ordinarios como plástico, madera entre otros, acumulados y regados en el suelo, como consecuencia de los mantenimientos que se le hacen a los galpones.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en las siguientes disposiciones legales que le sirven de fundamento.

Que el artículo 28 de 1541 de 1978, estipula *"el derecho al uso de las aguas y los cauces readquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974:*

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------|
| a. <i>por ministerio de la ley.</i> | b. <i>por concesión.</i> |
| c. <i>Por permiso, y</i> | d. <i>Por asociación.</i> |

Que el artículo 30 del Decreto 1541 de 1978 establece *" Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión de aguas o permiso del Instituto nacional de los recursos naturales renovables y del ambiente para hacer uso de aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este decreto".*

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 establece *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas".*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001461** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A GRANJA AVÍCOLA GRANADA - ACONDESA S.A.”

Que el artículo 211 del mismo Decreto dispone que *“Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”*.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficios, transporte, uso y depósitos de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

Que el numeral 9 del Art. 31 de la ley 99 de 1993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el inciso 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales *“ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el Decreto 4741 de 2005, dispone la reglamentación parcial de prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos.

Que en el Artículo 2 del mismo Decreto establece “Alcance. Las disposiciones del presente decreto se aplican en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos.”

En merito a lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **ACONDESA S.A. (Granja Avícola Granada)**, identificada con NIT: **890.103.400-5**, representada legalmente por el señor **ALVARO COTES MAESTRE**, localiza sobre el margen DERECHO de la carretera la cordialidad que conduce de la ciudad de Barranquilla al municipio de Baranoa a la altura del kilómetro 12 en jurisdicción del municipio de Galapa, para que cumpla con las siguientes disposiciones:

- La granja avícola Granada, debe ejecutar todas las actividades descritas en el cronograma de acciones entregado a esta corporación; además se debe dar estricto cumplimiento a los plazos consignados en el mismo e informar sobre los avances realizados

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. Nº 0001461

DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A GRANJA AVÍCOLA GRANADA - ACONDESA S.A.”

- El representante legal de la granja avícola las Granada debe presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, una copia de la caracterización del agua captada en el pozo de la granja avícola Villa Marcela, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales, los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos
- El representante legal de la granja avícola Granada debe presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, supervisara y/o Verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el siguiente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la ley 1333 de 2009.

TERCERO: el concepto técnico N° 00289 del 9 de Mayo de 2013, expedido por la gerencia ambiental hace parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, personalmente y por escrito, por el representante legal o apoderado debidamente constituido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Barranquilla a los **27 DIC. 2013**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL